



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1039 /12

Sucre, 20 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

En Sesión Ordinaria de Comisión Nº 92 de fecha 18 de diciembre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-438, mediante CITE DESPACHO Nº 01697/12 de fecha 14 de diciembre del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 14 de diciembre de 2012, a horas 17:04, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo Nº 380/2012 del proyecto "APERTURA DE CAMINO SACOPAYA KASA PAMPA", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene **RESOLUCIÓN EXPRESA DE ANULACIÓN RPA-ANPE Nº 060/12** de fecha 16 de mayo del 2012, a (fojas 266) el Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Lic. América Sandra Castro Retamozo, **RESUELVE** en su Artículo 1º.- **ANULAR** hasta el vicio más antiguo el proceso de Contratación "APERTURA CAMINO SACOPAYA KASA PAMPA", con Cód. Int. Nº 18/12, CUCE Nº 12-1101-00-307434-1-1, correspondiente a su primera convocatoria, primera publicación, por error en el DBC publicado, conforme determina el artículo 28 parágrafos I y IV inc. b) del D.S. 0181 NB-SABS. Artículo 2º.- **NOTIFICAR** en el SICOES, en la mesa de las partes de la institución y la Unidad Solicitante con la presente resolución Artículo 3º.- **PROCEDER** (previa solicitud de la Unidad Solicitante), a la nueva publicación en el SICOES la convocatoria del Proceso de Contratación de referencia.

Esta anulación se debe a un error en la DBC publicado, el que es evidente, toda vez que según las especificaciones técnicas presentadas por la unidad solicitante, el nombre que le asignan al proyecto es "APERTURA CAMINO SACOPAYA KASA PAMPA", sin embargo en la publicación del DBC en el SICOES, el nombre del proyecto aparece como "APERTURA DE CAMINO SACOPAYA KASA PAMPA", aspecto que provocó que algunas propuestas incurran en error al momento de presentar sus propuestas.

Que de la inobservancia cometida al momento de la publicación del DBC, provocó que la comisión de calificación no evalúe las propuestas recibidas, limitándose solamente a realizar la lectura de las propuestas.

Que, se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 29 de mayo de 2012, del proyecto "APERTURA CAMINO SACOPAYA KASA PAMPA", remitida por el SUB ALCALDE D-8 G.A.M.S. Sr. Eulogio Amaya Zárate, a la **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.**, Lic. América Sandra Castro Retamozo, a (fojas 274), solicitud aceptada mediante, resolución de 1 de junio por la Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y empleo (RPA-ANPE) del G.A.M.S. Lic. América Sandra Castro Retamozo, con la facultad conferida en el artículo 34 inc. a) y b) del D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) donde autoriza el inicio de proceso de contratación "APERTURA CAMINO SACOPAYA KASA PAMPA".

Que siguiendo con un análisis del expediente se observa que luego de haberse cumplido todas las formalidades de rigor de acuerdo al D.S. 0181 y al Documento Base de Contratación se puede evidenciar que luego de haber sido calificada en su totalidad la comisión calificadora conformada por: **ADMINISTRATIVO:** Mirtha Encinas Gardiazabal (Tec. de Contrataciones) **SOLICITANTE:** Sr. Eulogio Amaya (Sub Alcalde D-8) **TÉCNICO:** Ing. Jorge Paniagua Espinoza (Téc. D-7) los cuales concluyen con hacer la sugerencia de adjudicar como ganador Ing. Aldo Walter Uño Yucra (a fojas 507). Luego de dicha recomendación El Lic. José Antonio Taboada Castellón emite la Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE Nº 140/2012 DE 22 DE JUNIO DE 2012 DONDE EN LA PARTE CONCLUSIVA RESUELVE: Art. 1 Aprobar, el informe de la comisión de calificación y en su art. 2 resuelve adjudicar el proyecto "APERTURA DE CAMINO SACOPAYA KASA PAMPA" a la propuesta del Ing. Aldo Walter Uño Yucra. En su Art. 3 efectuar las notificaciones correspondientes a los proponentes y finalmente en su artículo 4.- autorizar la continuación del proceso en las instancia<s pertinentes, cumplidas las previsiones del Art. 3º de la presente resolución (a fojas 508 y 509).

Que, Posteriormente por nota de 17 de agosto de 2012 emitida por la dirección jurídica con CITE Nº 1671/2012 donde el Abogado Juan Carlos Ortubé Cervantes comunica que en la gestión anterior El Consejo Municipal mediante resolución Autonómica Nº 994/11 ha resuelto rechazar el contrato administrativo Nº 334/2011 "Apertura de camino Esperanza Cusillo por haber encontrado una serie de irregularidades en dicha licitación por parte del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

proponente ganador que era el mismo Ing. Aldo Walter Uño Yucra, donde se sugiere que se remitan antecedentes a la dirección de transparencia a efectos de esclarecer las observaciones encontradas en los documentos presentados por la persona adjudicada.

Que, por informe de Evaluación y Recomendación de declaratoria desierta para informe complementario la comisión de calificación integrada por: ADMINISTRATIVO: Mirtha Encinas Gardiazabal (Tec. de Contrataciones) **SOLICITANTE:** Sr. Eulogio Amaya (Sub Alcalde D-8) **TÉCNICO:** Ing. Jorge Paniagua Espinoza (Téc. D-7) recomiendan declarar desierta la presente convocatoria. (a fojas 539).

Que, luego se emite la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA N° 413/12 de 11 de septiembre de 2012 donde en las partes más relevantes se determina abrogar la resolución de adjudicación RPA ANPE N° 264/12 de 1 de agosto de 2012, declarar desierta la convocatoria y publicar la resolución de acuerdo al artículo 51 de las NB-SABS en el SICOES para fines administrativos; Y autorizar el inicio del proceso cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 3° de la misma resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria, previa confirmación escrita por parte de la Unidad Solicitante.

Que, lanzada una nueva convocatoria esta vez se presentan dos proponentes lo cual consta en el ACTA DE APERTURA Y CIERRE DE PROPUESTAS de fecha 22 de octubre con código 18/12 APERTURA CAMINO SACOPAYA KASAPAMPA D-8, Según el informe de evaluación y recomendación de adjudicación ANPE OBRAS de fecha 22 de octubre se recomienda adjudicar a la empresa Constructora Consmar y constructora E.C.C. (a fojas 784).

Que, por informe complementario de complementación y recomendación de adjudicación ANPE – OBRAS de 15 de noviembre de 2012. Donde en el inciso c) CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN donde se detalla la experiencia del proponente y no justifica la del proyecto, tomando en cuenta que la experiencia es solo del socio B y la principal actividad de la proponente no es el relacionado al campo de la construcción.

Que, luego se emite la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA N° 546/12 de 16 de noviembre de 2012 donde en las partes más relevantes se determina abrogar la resolución de adjudicación RPA ANPE N° 512/12 de octubre de 2012, DECLARAR DESIERTA la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución porque efectuada la verificación técnica de los documentos la proponente adjudicada no acredita tener experiencia según acta de verificación técnica de 07 de noviembre de 2012 e informe complementario de 15 de noviembre de 2012.

Artículo 3°.- PUBLICAR, la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS, en el SICOES, para fines administrativos e institucionales.

Artículo 4°.- AUTORIZAR, el inicio de proceso cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 3 de la presente resolución.

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "APERTURA CAMINO SACOPAYA KASA PAMPA", cuenta con CUCE: 12-1101-00-307434-3-2, Código Interno N° 18/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de: **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía de Seriedad de propuesta a (fojas 939 y 940), con el siguiente Cronograma:

Inicio de Entrega del Documento Base de Contratación (fecha fija)	20 de Nov. de 2012
Presentación de propuestas (fecha fija)	30 de noviembre de 2012
Apertura de sobres (fecha fija)	30 de noviembre de 2012
Adjudicación (fecha máxima)	5 de diciembre de 2012
Firma de Contrato (fecha máxima)	26 de diciembre de 2012
Entrega definitiva (fecha máxima)	6 de diciembre de 2013

Que, el proyecto "APERTURA CAMINO SACOPAYA KASA PAMPA", cuenta con Certificación Presupuestaria por medio del REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS, debidamente actualizada a (fojas 275), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 09886 de fecha 17 de julio de 2012, con Código SISIN A019047500000, Categoría Programática 18 0044 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 Construcción y Mejoras de Bienes de Dominio Público, con un total autorizado de Bs. 500.000,00.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN con CITE: RPA-ANPE comisiones y otros N° 413/12, de fecha 30 de noviembre de 2012, el RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN RPA-G.A.M.S., Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 435):



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- ADMINISTRATIVO: Lic. Juan Carlos Peterito (Tec. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Eulogio Amaya (Sub Alcalde D-8)
- SOLICITANTE: Sr. Eulogio Amaya (Sub Alcalde D-6)
- TÉCNICO: Ing. Jhaqueline Bayo (DRAT)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participó **UN PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 30 de noviembre de 2012 a (fojas 947), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE - OBRAS)**, de fecha 30 de noviembre de 2012, al **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.**, Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 997), el referido Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 561/12** de fecha 4 de diciembre de 2012 a (fojas 1006), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, con los siguientes términos a: **proponente Sr. SIMÓN JULIÁN ORDOÑEZ FLORES (EMPRESA CONSTRUCTORA ORDOÑEZ "ECO")**, para la ejecución de la Obra **"APERTURA CAMINO SACOPAYA KASA PAMPA"**, por un monto de **Bs. 436.472,77 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS con 77/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, conforme establece el Art. 37, inc. a), e), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 380/2012** para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 843 a 863)
Planos Constructivos, Cómputos Métricos, Cuadro de Cotización.....	(fs. 060 a 066)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 895)
Certificación de Uso de Suelo.....	(fs. 893)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 922 a 923)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación "APERTURA CAMINO SACOPAYA KASA PAMPA".....	(fs. 563)
Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas.....	(fs. 926 a 938)
Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación....	(fs. 564)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 941)
Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 942)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 943)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 944 a 989)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 990 a 992)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 998)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 1006)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 1012)
Registro de Beneficiario de Sigma.....	(fs. 1010)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 1013)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 1014)
Boleta de Garantía de Seriedad de presentación de Propuesta.....	(fs. 0932)
Retención del 7% (en sustit. de la Garantía de Cumplimiento de Contrato).....	(fs. 1018)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

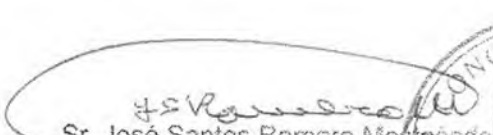
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 1039/12

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,
RESUELVE:

- Art.1º** APROBAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 380/2012, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivè, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa Unipersonal Empresa Constructora Ordoñez E.C.O., legalmente representada por el Sr. SIMÓN JULIÁN ORDOÑEZ FLORES, para la ejecución de la Obra "APERTURA CAMINO SACOPAYA KASA PAMPA", por un monto de Bs. Bs. 436.472,77 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS con 77/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 60 días calendario, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto cumplimiento al Requerimiento de Propuesta, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Sub alcaldía D-8 y D-6
- Art.3º** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "APERTURA CAMINO SACOPAYA KASA PAMPA", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100. Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Lic. Nelson Amilcar Guzman Fernandez
CONSEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL